

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos setenta y nueve (No. 3579) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las nueve horas (9:00 horas) del catorce de mayo de dos mil trece.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrez López y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I Se lee y aprueba la agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3578 del 8 de mayo de 2013.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/13, **“Mejoramiento de caminos perimetrales en el proyecto hidroeléctrico El Chaparral, tramo San Antonio - Santa Rosa”**.

La Comisión en el Punto IV de la Sesión No. 3571 del 2 de abril de 2013, autorizó el inicio del proceso para contratar el **“Mejoramiento de caminos perimetrales en el proyecto hidroeléctrico El Chaparral, tramo San Antonio - Santa Rosa”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la LACAP.



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

La asignación presupuestaria para esta adquisición se encuentra en el Específico de gastos: 61601-Viales-, por DOS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$2,700,000.00), del Codenti 717, solicitado por la Unidad de Ejecución de Proyectos, para el ejercicio financiero fiscal 2013-2014.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACIÓN

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, a través del Departamento de Licitaciones de la UACI, promueve la Licitación Pública No. CEL-LP 17/13, “Mejoramiento de caminos perimetrales en el proyecto hidroeléctrico El Chaparral, tramo San Antonio - Santa Rosa”. La CEL recibirá ofertas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América, válidas por un período no menor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la LACAP, sólo podrán participar personas jurídicas nacionales y extranjeras.

PRESENTACION DE OFERTAS

Los documentos de oferta deberán presentarse el día **cinco (5) de julio de 2013**, desde las **8:00 a.m.** hasta las **12:30 p.m.**, en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

LOS TRABAJOS PRINCIPALES A EJECUTARSE SON LOS SIGUIENTES

- a) La superficie de rodamiento a construir será de concreto hidráulico y pavimento de mezcla asfáltica en caliente.
- b) Realizar el tratamiento a la subrasante.
- c) Conformación de base.
- d) Construcción de badenes, tuberías, cajas, canaletas y derramaderos, entre otros, de acuerdo a lo indicado en este documento y lo indicado por la supervisión de la CEL. Se deberá mantener el trazo horizontal y vertical existente, y se respetarán los anchos de calle existentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de 180 días.

GARANTÍAS

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de nueve (9) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) Garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.
- c) Garantía de buena obra, será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato con vigencia por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Coberturas Estándar:

- a) Incendio, rayo, explosión, descuido, negligencia, impericia, actos malintencionados, robo, hurto.
- b) Terremoto, temblor, erupción volcánica.
- c) Inundación, ciclón, huracán, tempestad, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento de tierra y desprendimiento de tierra y rocas, derrumbe, deslave.
- d) Remoción de escombros.



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS Y OPERACIONES

La suma asegurada para esta cobertura no será menor a VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$25,000.00) por evento.

El documento base de licitación fue elaborado conjuntamente por el Departamento de Licitaciones de la UACI y la Unidad de Ejecución de Proyectos de la Coordinación de Proyectos, conforme a lo establecido en el Artículo 10, letra f) de la LACAP, y al Artículo 37 del RELACAP.

La Coordinación de Proyectos y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tomando en consideración lo antes expuesto recomiendan aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/13, **“Mejoramiento de caminos perimetrales en el proyecto hidroeléctrico El Chaparral, tramo San Antonio - Santa Rosa”**, las cuales se anexan.

La Comisión, con base en el artículo 18 de la LACAP y en la recomendación de la Coordinación de Proyectos y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/13, **“Mejoramiento de caminos perimetrales en el proyecto hidroeléctrico El Chaparral, tramo San Antonio - Santa Rosa”**, las cuales se anexan.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
3. Autorizar se declare en reserva este Punto y dicho documento base, hasta su publicación.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13, **“Reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa - Etapa II”**.

La Comisión en el Punto V de la Sesión No. 3571 del 2 de abril de 2013, autorizó el inicio del proceso para contratar la **“Reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa - Etapa II”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la LACAP.



La asignación presupuestaria para la CEL, se encuentra en el Específico de Gastos: 61699-Obras de infraestructura Diversas-, por CINCO MILLONES OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,080,000.00), del Codenti 726, solicitado por la Unidad de Ejecución de Proyectos, para el ejercicio financiero fiscal 2013-2014.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO BASE DE LA LICITACIÓN

OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, a través del Departamento de Licitaciones, de la UACI, promueve la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13, "**Reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa - Etapa II**". La CEL recibirá ofertas a precio firme, en dólares de los Estados Unidos de América, válidas por un período no menor de **sesenta (60)** días contados a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

De conformidad a lo que establece el artículo 39 de la LACAP, en la presente licitación podrán participar únicamente personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras.

PRESENTACION DE OFERTAS

Los documentos de oferta deberán presentarse el día **quince (15) de julio de 2013**, desde las **8:00 a.m.** hasta las **12:30 p.m.**, en el Departamento de Licitaciones de la UACI, 5ª Planta, Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

LOS TRABAJOS PRINCIPALES A EJECUTARSE SON LOS SIGUIENTES

- a) Incrementar el nivel de la corona de borda en diferentes tramos.
- b) Reparación de puntos bajos y tramos desgastados de borda.
- c) Construir rampas de paso de mampostería de piedra para el tránsito de vehículos y/o ganado sobre la borda, con el objeto de proteger la corona de la misma del desgaste.
- d) Sembrar en algunos tramos de borda material vegetativo, zacate vetiver o barrenillo, para mitigar el proceso erosivo en los taludes de la borda. Las zonas de trabajo se definirán en conjunto con la Supervisión.



PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de 180 días.

GARANTÍAS

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de nueve (9) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) Garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.
- c) Garantía de buena obra, será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato con vigencia por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Coberturas Estándar:

- a) Incendio, rayo, explosión, descuido, negligencia, impericia, actos malintencionados, robo, hurto.
- b) Terremoto, temblor, erupción volcánica.
- c) Inundación, ciclón, huracán, tempestad, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento de tierra y desprendimiento de tierra y rocas, derrumbe, deslave.
- d) Remoción de escombros.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS Y OPERACIONES.

La suma asegurada para esta cobertura no será menor a CIEN MIL 00/100 DÓLARES (US\$100,000.00) por evento.



CEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Este documento base de licitación fue elaborado conjuntamente por el Departamento de Licitaciones de la UACI y la Unidad de Ejecución de Proyectos de la Coordinación de Proyectos, conforme a lo establecido en el Artículo 10, letra f) de la LACAP, y al Artículo 37 del RELACAP.

La Coordinación de Proyectos y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tomando en consideración lo antes expuesto recomiendan aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13, **“Reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa - Etapa II”**, las cuales se anexan.

La Comisión, con base en el artículo 18 de la LACAP y en la recomendación de la Coordinación de Proyectos y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 18/13, **“Reparación y mantenimiento de bordas en el bajo Lempa - Etapa II”**, las cuales se anexan.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
3. Autorizar se declare en reservar este punto y dicho documento base, hasta su publicación.

V El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4707-S, **“Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de CEL”**, suscrito con TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., que consiste en la aprobación de la solicitud de cambio de dieciséis (16) sensores axiales modelo TQ 403 por dieciséis (16) sensores modelo TQ 402, que formarán parte del sistema de vibraciones mecánicas de las unidades de generación de la CEL y la entrega de cinco (5) sensores axiales de repuesto adicionales modelo TQ 402.

TERMOGRAM CONSULTORES, S.A. y CEL suscribieron el Contrato No. CEL-4707-S, **“Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de CEL”**, por un monto de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 46/100 DÓLARES (US\$917,697.46).



CEL

El 15 de abril de 2013, fue emitida por CEL la orden de inicio del Contrato No. CEL-4707-S, según el Artículo 3°- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, el contratista cuenta con un plazo de doscientos noventa (290) días para la entrega del suministro de los bienes y servicios, que finaliza el 30 de enero de 2014.

El contratista presentó el 16 de abril de 2013 su nota No. TMG-CEL Abr-A2-13, de solicitud de cambio de todos los sensores axiales, excepto los sensores de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, para los sistemas de medición de vibración mecánica de las unidades de generación de CEL.

Los sistemas de medición de la vibración mecánica de las unidades que se han contratado, capaces de registrar los siguientes parámetros: vibración radial, axial y velocidad de la unidad, que lo harán mediante sensores de los tipos: TQ 402 o TQ 403, en función de las características físicas del montaje y la posición.

Según la oferta original del contratista, los sensores modelo TQ 403 servirán para la medición de la vibración axial de todas las unidades de generación de CEL en cada una de las centrales hidroeléctricas, mientras que los sensores modelo TQ 402 se emplearán en la medición de la vibración radial y de velocidad de la unidad, todo según el Contrato No. CEL-4707-S.

Las razones presentadas por el contratista para solicitar la sustitución de los sensores axiales, se debe a lo siguiente:

- i. Que para la formulación de su oferta el contratista, consideró proponer para la vibración axial de todas las unidades, sensores de los modelos TQ 403 que poseen un rango de medición de 12 mm. Lo anterior, considerando inconvenientes reportados del sistema actual de mediciones de las vibraciones en la central hidroeléctrica 15 de Septiembre, que requirió contar con sensores de posición axial de un mayor rango de medición por haber sufrido daños por contacto de éstos en el pasado con las superficies en movimiento.
- ii. Suscrito el contrato, el contratista realizó inspección a cada una de las centrales hidroeléctricas de CEL, como parte de los trabajos de ejecución previo a la colocación de la orden para la fabricación de equipos, para esto se coordinó con la Unidad de Transacciones (UT), para aprovechar horas de disponibilidad de las unidades (horas nocturnas y fines de semana).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- iii. Como resultado de las inspecciones, después de conocer los puntos de instalación de los sensores axiales en cada una de las unidades, el contratista ha determinado que son mejores y más funcionales el uso de sensores modelo TQ 402, para el registro de la vibración axial de las unidades de las centrales hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande y 5 de Noviembre (16 sensores sujetos de cambio).

En las justificaciones presentadas por el contratista se señalan que se mantienen las características técnicas principales solicitadas por CEL y que se tendrá como ventaja un mayor grado de estandarización para los equipos de medición de la vibración mecánica de las unidades de generación en tres centrales, ya que la mayoría de sensores serían TQ 402, asegurándose la intercambiabilidad entre elementos, así como en caso de daños o fallos el reemplazo inmediato de cualquiera de los sensores en las tres centrales hidroeléctricas, sin importar la aplicación del sensor.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública regula en el Art. 83- A, que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En la misma disposición se define que se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La revisión de la información presentada por el contratista evidencia que está justificado que los espacios disponibles de las unidades de generación no favorecen el uso de los sensores TQ 403, la limitación existente requiere de la utilización de un sensor TQ 402 de la menor longitud, por lo que la propuesta es consistente y conveniente para CEL.

Asimismo, la Coordinación Técnica, ha emitido opinión, la cual se anexa, relativa a que con el cambio solicitado se mantienen las características técnicas principales solicitadas originalmente por CEL, lo cual implica, que no se alteraría el objeto contractual.

El efecto económico del cambio de sensores axiales, se puede resumir en el siguiente cuadro y se basa en la información presentada el 3/10/2012 por TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., a solicitud de CEL en el proceso de evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 36/12:



CEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Central Hidroeléctrica	Sensor TQ 403	Precio Unitario (US\$)	Monto (US\$)	Sensor TQ 402	Precio Unitario (US\$)	Monto (US\$)
Guajoyo	2	1,090	2,180	2	844	1,688
Cerrón Grande	4	1,090	4,360	4	844	3,376
5 de Noviembre	10	1,090	10,900	10	844	8,440
			17,440			13,504

Se observa en el cuadro anterior la existencia de una diferencia por un valor de US\$3,936.00, para las tres centrales hidroeléctricas.

El contratista en su propuesta de cambio de sensores considera realizar la compensación de la diferencia señalada mediante la entrega de cinco (5) sensores adicionales de repuesto, que corresponde a un monto de US\$4,220.00, según se muestra a continuación, para no modificar el monto contractual.

Partes de repuestos del suministro original	Cantidad
TQ 402 prox transducer - 4mm, diam. 8.2mm, 10m de largo con protección mecánica, cuerpo del sensor de 71 mm	20
TQ 403 prox transducer - 12mm, diam. 18mm, 10m de largo con protección mecánica, long cuerpo sensor de 71 mm	5

Partes de repuestos del suministro propuesta de cambio de sensores	Cantidad
TQ 402 prox transducer - 4mm, diam. 8.2mm, 10m de largo con protección mecánica, cuerpo del sensor de 71 mm	20
TQ 403 prox transducer - 12mm, diam. 18mm, 10m de largo con protección mecánica, long cuerpo sensor de 71 mm	5
TQ 402 prox transducer - 4mm, diam. 8.2mm, 10m de largo con protección mecánica, cuerpo del sensor de 41.5 mm	5

El cambio en los términos expuestos es aceptable y conveniente para los intereses de CEL.

La Coordinación Técnica y la Gerencia de Producción con base en los Artículos 83-A LACAP y 13º Modificación del Contrato No. CEL-4707-S, recomiendan la emisión de la modificación No. 1, en el sentido de sustituir dieciséis (16) sensores axiales modelo TQ 403 por los sensores modelo TQ 402 y la entrega de cinco (5) sensores axiales adicionales modelo TQ 402 para repuesto.

La Comisión, con base en los Artículos 83-A LACAP y 13º Modificación del Contrato No. CEL-4707-S, así como en la recomendación de la Coordinación Técnica y la Gerencia de Producción, **ACUERDA:**



1. Autorizar la emisión de la modificación No. 1 al Contrato No. CEL 4707-S, “**Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de CEL**”, suscrito con TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., para reemplazar dieciséis (16) sensores axiales modelo TQ 403 de las centrales hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande y 5 de Noviembre por dieciséis (16) sensores axiales modelo TQ 402 y la entrega de cinco (5) sensores axiales adicionales de repuesto modelo TQ 402, contenidos en las especificaciones técnicas de la oferta de TERMOGRAM CONSULTORES, S.A., del 4 de septiembre de 2012, sin que este cambio signifique una modificación al monto contractual.
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

VI Confidencial (datos personales)



CEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VII El Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, somete a consideración la solicitud de la Asociación de Profesionales de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL (APROCEL), por medio de la cual solicita autorización para modificar lo acordado por la Comisión en el Punto XV de la Sesión No. 2438 del 13 de agosto de 1992.

El 14 de septiembre de 1989, nace la Asociación de Profesionales de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL (APROCEL), como entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; y, su personería Jurídica la obtiene, el 26 de septiembre de 1991, según Acuerdo No. 517 del Ministerio del Interior.

La Asociación es una organización de carácter social, cultural y académica que agrupa y representa a profesionales, técnicos y empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

El surgimiento de la Ley General de Electricidad en 1996, y la consecuente reestructuración de CEL amparada en su Artículo 119, generó para la Asociación una disminución en su membresía.

APROCEL la integran 120 miembros, entre profesionales, técnicos y empleados, lo que significa que agrupa el 24.10% del total de empleados de la Comisión.

Con fecha 11 de agosto de 1992, APROCEL, solicitó a la Comisión, que bajo el rubro "Contribuciones para fines Culturales", de la plataforma presentada por la Asociación de Trabajadores de CEL (ATCEL), se le autorice a APROCEL un aporte económico igual o mayor que el asignado a ATCEL, siendo éste de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢50,000.00).

En este sentido, con fecha 13 de agosto de 1992, según el Punto XV de la Sesión No. 2438, la Comisión Acordó "Autorizar la erogación anual de CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢50,000.00), para la Asociación de Profesionales de CEL (APROCEL), a efecto de contribuir con tal organización para financiar en parte, la promoción del desarrollo de eventos de carácter cultural que dicha organización realiza.

La plataforma actual del Sindicato de la Industria Eléctrica del Sector Eléctrico (STSEL), mediante la vigencia de la Cláusula No. 11 "Contribuciones para Fines Culturales y Servicios Sociales", del Contrato Colectivo de Trabajo, recibe la cantidad de CATORCE MIL 00/100 DÓLARES (US\$14,000.00).



CEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tomando como referencia lo anterior y en vista que la erogación de ¢50,000.00, equivalente a US\$5,714.29 anuales aprobada en 1992, es a la fecha insuficiente para los fines que fue originalmente aprobado, la Administración recomienda actualizar y equiparar lo acordado por la Comisión en el Punto XV de la Sesión No. 2438 del 13 de agosto de 1992, a fin de que dicha Asociación reciba una erogación anual de US\$14,000.00.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la erogación anual de CATORCE MIL 00/100 DÓLARES (US\$14,000.00), para la Asociación de Profesionales de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL (APROCEL), a efecto de contribuir para financiar en parte, la promoción del desarrollo social, cultural y académico que dicha organización realiza. En el contexto de “Contribuciones para fines culturales y sociales”, APROCEL recibirá un aporte económico igual al que recibe el Sindicato de Trabajadores del Sector Eléctrico (STSEL).
2. Autorizar al Presidente de la Comisión para que en forma coordinada con APROCEL, se gestionen colaboraciones recíprocas que fomenten la participación y el desarrollo de los asociados.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

- IX No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Ricardo Ernesto Gutiérrez López

José Eduardo Aguilar Molina

Rubén Ernesto Rivas Castro

RFF/LGG/ndeg